



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA FÁBRICA DE TABACOS, EN EL DENOMINADO JARDÍN DE “LAS CIGARRERAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

En Alicante, a siete de enero de dos mil once.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. don Miguel Valor Peidro, con D.N.I. nº 21.604.256-B, que actúa en su calidad de Presidente de dicha entidad supramunicipal, asistido del Secretario en funciones de la Mancomunidad, don Juan Javier Maestre Gil, con D.N.I. nº 21406626-C, que da fe del acto.

De otra parte, don Pablo Belda Hernández, con D.N.I. nº 22.137.016-E, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camilo José Cela, nº 8, de Elda, en representación de la mercantil “SECTOR OBRA”, con C.I.F. nº B-53624136.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato de obras, que queda sujeto a las siguientes **cláusulas**:

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Consiste en la ejecución de las obras de urbanización del entorno de la Fábrica de Tabacos, en el denominado jardín de “Las Cigarreras”, en el término municipal de Alicante.

Segunda.- CLASE O TIPO DE CONTRATO.-

Se trata de un contrato de obras.

Tercera.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-

Procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarta.- TRAMITACIÓN.-

Ordinaria.

Quinta.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

La Presidencia de la Mancomunidad.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato es de cien mil cuatrocientos veintitrés euros, con setenta y tres céntimos (100.423,73.-), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 18 %, en cuantía de dieciocho mil setenta y seis euros, con veintisiete céntimos (18.076,27.-) que hacen un total de ciento dieciocho mil novecientos (118.900,00.-) euros.

Séptima.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El gasto se abonará con cargo a la partida 151-619 del presupuesto de la Mancomunidad del año 2010.

Octava.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN.-

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (2) a contar desde el día posterior a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Novena.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía de un (1) año.

Décima.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Órgano:

La Presidencia de la Mancomunidad.

2.- Fechas:

A.- Del acuerdo: Tres de enero de dos mil once

B.- De la publicación en el perfil de contratante: Cinco de enero de dos mil once

Undécima.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL CONTRATISTA.-

1.- Obligaciones tributarias con la hacienda publica.

Fecha del certificado: Diez de diciembre de dos mil diez.

2.- Obligaciones tributarias con la Mancomunidad.

Fecha del certificado: Diez de diciembre de dos mil diez.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

3.- Obligaciones con la seguridad social.

Fecha del certificado: Diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Decimosegunda.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- Importe:

Cinco mil veintiún euros, con diecinueve céntimos (5.021,19.-)

2.- Fecha de la carta de pago:

Diez de diciembre de dos mil diez.

Decimotercera.- PLIEGOS DE CONDICIONES.-

1.- Condiciones generales.

Regirá el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2001, con carácter de Ordenanza Municipal, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 200, de fecha 31 de agosto de 2001, en lo que no resulte modificado o sustituido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) o por cualquiera de las modificaciones de ésta, por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por sus demás normas de desarrollo o por cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

2.- Cláusulas administrativas particulares.

Las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación con fecha de veinticinco de octubre de dos mil diez, que consta de veintiuna cláusulas específicas y dieciocho cláusulas genéricas.

3.- Prescripciones técnicas particulares.

Las elaboradas por el señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad y aprobadas por el órgano de contratación con fecha del veinticinco de octubre de dos mil diez.

Decimocuarta.- CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO.-

Los firmantes, en las representaciones que respectivamente ostentan, formalizan, mediante el presente documento, el contrato administrativo, cuyos datos se han especificado anteriormente, y declaran que se obligan a su cumplimiento, conforme a



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

los pliegos de condiciones citados y a la legislación aplicable, que ambas partes declaran conocer, aceptándolos expresamente.

Decimoquinta.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO.-

El responsable del contrato y director facultativo por parte de la Mancomunidad es don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos de la entidad.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe del acto.

Ante mí:

El Presidente,
de la Mancomunidad,

El Secretario,
en funciones,

El contratista,

Miguel Valor Peidro

Juan Javier Maestre Gil

Pablo Belda Hernández